



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INSERCIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, CULTIVADORES Y MARISQUEROS DEL CALLAO Y LA MYPE CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio interinstitucional para realizar actividades conjuntas que permitan implementar actividades académicas, técnicas, asesoría y de inserción laboral, que celebran de una parte la Asociación de pescadores artesanales, cultivadores y marisqueros del Callao (APACMC), con RUC N° 20603269196 y domicilio legal en la MZ D4, Lote 1, Puerto Nuevo en el Distrito del Callao de la provincia constitucional del Callao, debidamente representada por su Secretario General Sr. MANUEL CAMINITI MISCAN, identificado con DNI N° 25450613, a quien en adelante se le denominará "LA ASOCIACIÓN", de la MYPE Cultivadores del mar del Callao SAC (CUMAC SAC), con RUC N° 20603109032 y domicilio fiscal en el Jr. José Olaya N° 104 en el Distrito de Carmen de La Legua Reynoso-Callao, debidamente representada por su Gerente General Sr. José Luis Aguilar Huertas, identificado con DNI N° 25832913, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA" y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, identificado con DNI N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "LA UNAC", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

La UNAC por intermedio de sus diferentes Facultades, unidades académicas, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social y otras unidades, realizan investigación, formación profesional y actividades de extensión y responsabilidad social e las áreas de administración, contabilidad, economía, salud, ciencias matemáticas, ciencias físicas, procesos industriales, sistemas y procesos productivos, mantenimiento mecánica, energías renovables y convencionales, instalaciones eléctricas domiciliarias e industriales, electrónica, impacto ambiental, química pura e industrial, industria de extracción pesquera, mantenimiento de flotas pesqueras y procesamiento y manipulación de alimentos, entre otras que pueden ser integrados a los requerimientos de LA ASOCIACIÓN y de LA EMPRESA.

LA ASOCIACIÓN, por intermedio de su Secretario General y demás secretarías, desarrolla actividades sociales y de asistencia, de proyección social a sus agremiados, de generación de empleo, realiza acciones administrativas, de seguridad, de conservación de las instalaciones del DPA Callao y participa, en coordinación con las autoridades políticas, militares, navales y ejecutivas, en el cuidado y salubridad del mar del Callao, entre otras.

La EMPRESA, por intermedio de su Gerencia General, de sus unidades de gestión, unidades de planificación, unidades productivas, unidades operativas, unidades de mantenimiento y otras, desarrolla actividades administrativas de diseño, producción, construcción, mantenimiento mecánico, mantenimiento eléctrico, mantenimiento electrónico, asesorías y otras que pueden ser complementados con los estudiantes, egresados y profesionales de LA UNAC.

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
DNI: 25832913
GERENTE
CUMAC S.A.C.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

LA ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN, es una entidad privada sin fines de lucro que reúne a los pescadores artesanales del DPA Callao que se dedican a la pesca artesanal y extracción de mariscos, que tiene como propósito buscar el bienestar de los pescadores artesanales y brindar apoyo en su adiestramiento, capacitación a los pescadores, sus familiares y a la comunidad del Calla, con la finalidad de proteger sus salud, la vida e intereses laborales, así como velar por mejora de las condiciones de salubridad del mar del Callao, entre otras labores de orden social.

Funciona con autonomía económica y administrativa para solucionar los problemas gremiales y laborales de sus asociados.

La EMPRESA es una institución privada ubicada en la Provincia Constitucional del Callao que dispone y administra ambientes e infraestructura para desarrollar la actividad productiva de acuicultura, y, productos afines. Para ello desarrolla acciones relacionadas con instalaciones acuícolas, así como de construcción y mantenimiento de embarcaciones marinas para el transporte, pesqueras y otras necesarias para su actividad.

Funciona con autonomía económica y administrativa para solucionar los problemas empresariales y laborales de su entorno.

LA UNAC

Es una universidad estatal que tiene como finalidad desarrollar investigación básica y aplicada, la formación profesional y ejecutar proyectos y actividades de extensión, proyección a la comunidad y responsabilidad social en sus once facultades y dieciséis Escuelas Profesionales.

Desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y divulga los resultados obtenidos en beneficios del a comunidad local, regional y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La ASOCIACIÓN, declara que suscribe el presente convenio amparado por el artículo 2 inciso 13 de la Constitución Política del Perú, el Art. 80 del Código Civil y por sus estatutos.

La EMPRESA, declara que suscribe el presente convenio amparado por la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, y, por sus estatutos.

La UNAC, declara que suscribe el presente convenio, amparada por la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto aprobado y puesto en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio 2015.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. Desarrollar proyectos y programas de inclusión laboral para los mejores profesionales egresados de la UNAC en áreas de LA ASOCIACIÓN o de LA EMPRESA y de otras organizaciones civiles y empresariales similares a LA ASOCIACIÓN y de LA EMPRESA.

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
DNI: 25932913
GERENTE
QUIMAC S.A.C.



2. Desarrollar proyectos y programas de capacitación y prácticas pre y profesionales para la formación laboral profesional de los egresados de LA UNAC en las áreas de interés mutuo e indicado en el marco institucional del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) DE LA ASOCIACIÓN, se compromete en coordinación con LA EMPRESA a recibir y brindar alojamiento para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de LA UNAC y seleccionar a los mejores para que formen parte de ella en concordancia al programa de inserción laboral desarrollado por LA ASOCIACIÓN, LA EMPRESA y LA UNAC.

La ASOCIACIÓN se compromete a proporcionar oportunamente la información respecto de las capacitaciones y adiestramiento que requieran sus asociados.

- b) DE LA EMPRESA, se compromete a recibir y brindar alojamiento para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de LA UNAC y seleccionar a los mejores para que formen parte de ella en concordancia el programa de inserción laboral desarrollado por LA ASOCIACIÓN, LA EMPRESA y LA UNAC.
- c) DE LA UNAC, se compromete en otorgar y certificar los programas de capacitación profesional y los programas de capacitación y entrenamiento que se programen de acuerdo a los perfiles que se aprueben y en número acordado por LA ASOCIACIÓN, LA EMPRESA y LA UNAC.
- d) Tanto LA ASOCIACIÓN, LA EMPRESA y LA UNAC, brindarán las facilidades para el desplazamiento de sus docentes, investigadores y estudiantes en los ambientes donde se desarrollarán las investigaciones, reuniones de coordinación para los programas de inclusión laboral, estudios de requerimiento laboral de LA ASOCIACIÓN, de LA EMPRESA u otras empresas, en fechas pre establecidas.
- e) Las tres instituciones se comprometen a desarrollar proyectos de investigación y de inversión para beneficio mutuo de las tres instituciones y realizar las gestiones para obtener el financiamiento en fondos concursales externos nacionales o internacionales.
- f) Las tres instituciones se comprometen a desarrollar programas conjuntos de asesoría y efectuar estudios de factibilidad e inversión con participación de profesionales de ambas instituciones en los cuales participen estudiantes y egresados de la UNAC.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de los términos expresados en el presente convenio, las partes podrán realizar convenios específicos, cuando el caso así lo requiera.

Cada institución designará a los profesionales responsables que estime pertinente, que actúen como coordinadores y definan los mecanismos para dar operatividad al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una duración indefinida y tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
DNI: 25832913
GERENTE
GUMAC S.A.C.



Las modificaciones que las partes acordarán realizar se podrán efectuar previa conformidad de ambas partes mediante comunicación escrita y que se materializará en las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No será responsabilidad de las partes si por causa no imputable a ellas como un evento Extraordinario, imprevisible o aleatorio, impida la ejecución total o tardía de alguna de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrán solicitar a la otra parte la resolución del convenio, comunicando su decisión por escrito y con una anticipación no menos de 30 días, a la fecha de la resolución solicitada.

La resolución del convenio no anula los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de las actividades programadas, las cuales continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier otro asunto no determinado en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Estando de acuerdo las partes declaran: su conformidad, suscribiendo este convenio en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los siete días del mes de diciembre del año 2018.

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC

ASOCIACIÓN DE PESCADORES
ARTESANALES, CULTIVADORES Y
MARISQUEROS DEL CALLAO

MYPE CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC

Sr. **MANUEL CAMINITI MISCAN**
DNI N° 25450613

Sr. **JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**
DNI N° 25832913

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



DR. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**
DNI N° 06032040